

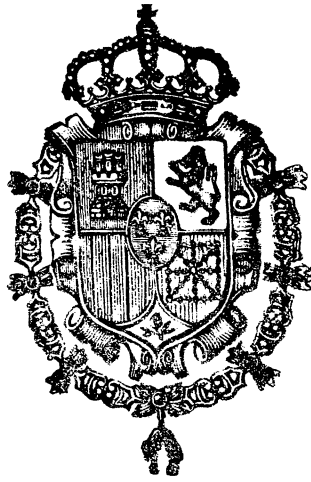
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo;

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de ocho á doce, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

El martes 8 del corriente mes, á las doce del día, S. M. la REINA Regente del Reino (Q. D. G.), se dignó recibir en audiencia privada de despedida al Excelentísimo Sr. Paul Cambón, Embajador de la República francesa, que, previamente anunciado por el Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la carta del Excmo. Sr. Presidente de la República, que da por terminada la misión que ha desempeñado en España.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Siempre que por virtud de actuaciones judiciales deben hacerse cargo los Jueces y Tribunales de bienes de extraños, previene la ley que los que consistan en metálico, efectos públicos y alhajas, se depositen en los establecimientos destinados al efecto. Se consideran como tales para este fin la Caja general de Depósitos y las sucursales de la misma, por haberse dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1852 que ingresen en dicho establecimiento ó en sus dependencias los fondos en metálico, y los efectos de Deuda pública y del Tesoro que deban constituirse en depósito por acuerdo de los Tribunales de Justicia, á los cuales, por la Real orden de 3 de Febrero de 1857, se ordenó también trasladaran inmediatamente á la citada Caja general, ó á sus subalternas, los depósitos existentes en poder de los Escribanos, ó que estos hubieren colocado en el Banco de España ó en poder de otras Empresas.

Limitadas las sucursales de la Caja general á las capitales de provincia, se hace difícil, en muchos casos, cumplir el precepto legal, por los inconvenientes que ofrece remitir sin exposición ni quebranto de unos puntos á otros los valores y efectos, resultando de aquí encomendada la custodia de importantes valores y de sumas considerables en metálico á los Jueces de primera instancia, quienes por la índole especial de sus funciones deben estar libres en lo posible de las inquietudes y responsabilidades que el depósito lleva siempre consigo. Autorizado como está el Banco de España por orden de 24 de Marzo de 1874 para recibir depósitos judiciales; contenida esta misma facultad en el art. 5.º de sus estatutos, y hecha extensiva después á sus sucursales, según los artículos 283 y 290 del reglamento de 1.º de Mayo de 1876, puede fácilmente ampliarse en

gran parte el número de los depósitos con sólo disponer que donde no haya sucursales de la Caja general y se hallen establecidas ó se establezcan las del Banco de España, se consignen aquéllas en las dependencias de este Establecimiento. Con tal medida se conseguirá una garantía de seguridad que no puede hoy exigirse por la forma en que se constituyen, á pesar del escrupuloso celo y la esmerada atención con que se custodian. Pero para que tal pensamiento se complete, es preciso además hacer extensiva la obligación del depósito á todas aquellas cantidades de alguna importancia de que por cualquier concepto tengan que hacerse cargo los Jueces ó Tribunales, fuera de los casos taxativamente previstos en la ley.

Aun así, siendo el número de sucursales considerablemente menor que el de Juzgados, habrán de verse éstos obligados en muchos casos á aceptar la consignación de cantidades y á hacerse cargo de valores, efectos y alhajas, á cuya conservación y cuidado tendrán necesariamente que proveer. En estos casos, el celo nunca desmentido de los Jueces, seguirá siendo prenda segura de que los intereses de tercero no han de sufrir perjuicio ni menoscabo, y únicamente ellos podrán adoptar las medidas que, según las circunstancias, consideren más acertadas para la seguridad de cuanto á su custodia se les confie; pero será conveniente, sin embargo, que en ningún momento se desconozcan las responsabilidades contraídas, y que éstas puedan ser en todo tiempo exigibles á los culpables de descuido ó negligencia. Para esto, nada más sencillo que establecer en cada Juzgado un registro de depósitos y consignar en las actas de posesión de los Jueces el número y cuantía de los que cada uno recibe al entrar en el desempeño de su cargo.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián 24 de Agosto de 1891.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Además del metálico, valores ó efectos que por disposición expresa de la ley deban ser constituidos en depósito, lo serán también en la Caja general de los mismos, ó en sus sucursales, todas las cantidades de que por cualquier concepto tengan que hacerse cargo los Jueces ó Tribunales, siempre que la cuantía de éstas exceda de 2.000 pesetas.

Art. 2.º En las poblaciones en que no existan sucursales de la expresada Caja, se considerarán las del Banco de España, como establecimientos públicos destinados á admitir depósitos judiciales, y se consignarán en ellas, como depósito en efectivo, las cantidades en metálico á que se refiere la disposición anterior.

Art. 3.º Se depositarán igualmente en las sucursales del Banco de España, bajo el concepto de efectos en custodia, si estuviesen autorizadas para admitirlas, las alhajas y efectos públicos. El premio de custodia, en tal caso, se deducirá del valor de los efectos depositados.

Art. 4.º Los resguardos originales de toda clase de

depósito, después de testimoniados en los autos ó expedientes de que procedan, los conservarán los Jueces en su poder, siendo personalmente responsables de su alteración ó extravío.

Art. 5.º En las poblaciones donde no existan sucursales de la Caja de Depósitos ni del Banco de España, se remitirán á la más inmediata las cantidades, efectos públicos y alhajas que estén á cargo de los Jueces ó Tribunales, siempre que su valor exceda de 5 000 pesetas y la remesa pueda hacerse sin gran quebranto. Cuando no excediere, ó cuando no sea fácil el envío, las conservarán los Jueces bajo su responsabilidad.

Art. 6.º En todos los Juzgados de primera instancia y de instrucción se abrirá, desde luego, un libro registro titulado *De Depósitos*, en el que se anotarán por orden de fechas, desde el más antiguo al más moderno, todos los que existan en el Juzgado, expresando el día, mes y año en que se constituyeron, concepto, asunto de que proceden, cantidad á que asciende, clase de valores en que se ha constituido, establecimiento donde está consignado y número y fecha del resguardo. En el caso del art. 1.230 de la ley de Enjuiciamiento civil y en todos los demás en que sea necesario disponer de parte de un depósito, se anotará también en el Registro la cantidad de que se ha dispuesto y la fecha en que esto haya tenido lugar, terminándose el asiento de cada depósito con la expresión del día en que se disponga de él definitivamente y el destino que se le haya dado.

Art. 7.º Cuando los Jueces cesen en el desempeño de su cargo, harán entrega á su sucesor ó al Juez municipal en su caso, del Libro registro y de los resguardos ó depósitos en metálico ó efectos que tengan en su poder, con una relación firmada de todos los subsistentes, recogiendo para su garantía el correspondiente recibo.

Art. 8.º En las actas de posesión de los Jueces se hará constar el número de resguardos ó depósitos que reciben y la cantidad total á que ascienden, uniendo al acta la relación á que se refiere el artículo anterior. De dicha relación se remitirá copia al Ministerio de Gracia y Justicia al dar cuenta de la toma de posesión.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Andrés Blas y Melendo, Fiscal de la Audiencia territorial de Granada;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valladolid, vacante por defunción de D. Pablo Martínez.

Dado en San Sebastián á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la

Audiencia de lo criminal de Tineo, vacante por traslación de D. Calixto Fernández, á D. Jesús Carlos Almoina y Caballero, Fiscal electo de la Ciudad Rodrigo.

Dado en San Sebastián á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Piñó y Vilanova, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Linares;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitirle la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del referido cargo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda y sin perjuicio de volver á la carrera cuando cese la causa que motiva dicha renuncia.

Dado en San Sebastián á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.

Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 25 de Julio de 1884;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Agustín Puebla y Tolín, Magistrado de la Audiencia de Madrid, que se halla en comisión del servicio en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia para auxiliar trabajos especiales sobre estadística y organización de Tribunales que se le han encomendado, permanezca durante tres meses más en la referida comisión, debiendo percibir solamente el sueldo que en la actualidad disfruta como funcionario de la carrera judicial.

Dado en San Sebastián á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Oficial de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, Jefe de Administración de tercera clase, vacante por promoción de D. Mariano Arrazola y Guerrero, á D. Julián Vances y García, Oficial, en comisión, de la de terceros en la misma Secretaría.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la plaza de Oficial de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, Jefe de Administración de cuarta clase, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Julián Vances y García, á D. Luis Alvarez de Estrada y García Camba, Auxiliar de la de primeros en la misma Secretaría.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia.

Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y en virtud de lo que prescriben las disposiciones vigentes sobre los empleados de la Administración pública de las provincias ultramarinas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Don José María Borregón y López, Inspector general de se-

gunda clase, por haber servido el tiempo reglamentario en Ultramar.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento.

Santos de Isasa.

Vista la instancia del Presidente del Instituto Agrícola Balear, en solicitud de que se reconozca oficialmente su constitución en Cámara agrícola:

Visto el reglamento aprobado para su organización y régimen; conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; con arreglo á lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar oficialmente organizada la expresada Cámara agrícola.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento.

Santos de Isasa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII; de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 25 de Julio de 1884, ha tenido á bien disponer que D. Juan Morlesín y Soto, Juez de primera instancia de Caravaca, pase en comisión del servicio por tres meses á la Presidencia del Consejo de Ministros, para auxiliar los trabajos especiales que se le han encomendado, debiendo percibir solamente el sueldo que en la actualidad disfruta como funcionario de la carrera judicial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 5 de Septiembre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las indudables ventajas que el itinerario definitivo formulado por V. I. para los trenes correos de Madrid á la Coruña y regreso ofrece sobre los actuales, puesto que ahora sale de Madrid á las 7 de la noche para llegar á la Coruña á las 11'40 de la misma, y con los nuevos saldrá á igual hora para llegar á las 8'30, y en el regreso por los actuales itinerarios sale á las 5 de la tarde para llegar á Madrid á las 10'20 de la noche, resultando por el nuevo itinerario que saldrá de la Coruña á las 6 de la mañana para llegar á Madrid á las 7'10 de la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el itinerario formulado por V. I., y que es adjunto, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID en unión de esta Real orden, á fin de que rijan con el carácter de definitivo, tan luego como transcurra el plazo señalado en la disposición 3.ª de las contenidas en la Real orden de 9 de Abril anterior, que al efecto comenzará á contarse desde la publicación del último de los itinerarios que comprenda la nueva organización, para procurar de esta suerte que pueda así cumplirse en todas sus partes lo preceptuado en la disposición 5.ª y 6.ª de las citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Los Itinerarios á que se refiere la precedente Real orden se insertan en la pág. 829.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Barcelona y en la elemental de Valladolid las cátedras de Nociones de Geografía económica industrial y Estadística y de Economía Política aplicada al Comercio,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provean en turno de concurso, anunciándose previamente á traslación, conforme á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela elemental de Comercio de Cádiz la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de Comercio,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea en turno de concurso, anunciándose previamente á traslación, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 11 de Agosto de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE SECRETARIOS DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL, EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

En 27 de Febrero de 1891. Nombrando, accediendo á sus deseos, para la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Mariano Laliga, á D. José García Valladares, Juez de primera instancia de Piedrahita.

En 15 de Abril de id. Idem id. id. para igual plaza de la de Gerona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Bautista Ripoll, á D. Luciano Obaya y Pedregal, Juez de primera instancia de Alba de Tormes.

En 16 de Junio de id. Traslado, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Manzanares, vacante por haber solicitado esta permuta D. José María Sánchez, á D. José María Cañabate y Campo, que sirve igual cargo en la de Cuenca.

En id. id. Idem id. á esta vacante á D. José María Sánchez Vera, que sirve el mismo cargo en la de Manzanares.

En 2 de Julio de id. Idem á igual plaza de la de Calatayud, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ramón Ferrán, á D. Isidro Joaquín García Alonso, que sirve el mismo cargo en la de Ciudad Rodrigo.

En id. id. Nombrando, accediendo á sus deseos, para igual plaza de la de Baza, vacante por traslación del electo D. Solutor Barrientos, á D. Emilio Sánchez Morales, Juez de primera instancia, electo igualmente de Hervás.

En 13 id. Idem id. para igual plaza de la de Montilla, vacante por nombramiento para otro cargo de Don Juan Parrizas, á D. Francisco Riobóo y Susbielas, Juez de primera instancia de Archidona.

En 19 id. Idem id. para igual plaza de la de Zamora, vacante por haber solicitado la permuta D. Mauro Santiago Portero, á D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de primera instancia de Villalón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RELACION DE LAS CONCESIONES DE HONORES DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO ÚLTIMOS, Y CUYOS INTERESADOS HABRÁN DE SATISFACER AL TESORO LOS DERECHOS EXPRESADOS EN LA BASE 1.ª DE LAS SEÑALADAS CON LA LETRA D EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 29 DE JUNIO DE 1867.

De Jefe superior.

D. Antonio Villarino y Gayoso.
Leopoldo Anglés y Miralles.
Pedro Alier y Vidal.
Julio González.
José Calvo y Dasi.

De Jefe de Administración civil.

D. Juan Francisco Mille.
Miguel López y López.
Martín Chacón y Valdecañas.
Federico Alvarez de Sotomayor y Martínez.
Francisco Cáceres y Tomé.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

ITINERARIO

MADRID A CORUÑA.—Correo.—830 kilómetros en 25 horas 30 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
		Madrid	45	13	»	»	7.00	»
8.1	8.1	Pozuelo.....	»	8	7.13	1	7.14	»
13.3	5.2	El Plantío (apartadero).....	»	7	»	»	7.22	»
17.2	3.9	Las Rozas.....	»	10	7.29	1	7.30	»
24	6.8	Las Matas (apartadero).....	»	10	»	»	7.40	»
29.9	5.9	Torrelodones.....	»	6	7.50	1	7.51	»
34	4.1	La Navata (apadero).....	»	7	»	»	7.57	»
37.9	3.9	Villalba	»	7	8.04	5	8.09	5
De Villalba. 10.5	10.5	Collado-Mediano.....	37	19	8.28	1	8.29	»
14.1	3.6	Los Molinos Guadarrama (apartadero).....	30	8	»	»	8.37	»
19.6	5.5	Cercedilla.....	»	12	8.49	5	8.54	5
35.3	15.7	Espinar.....	35	29	9.23	3	9.26	3
43.8	8.5	Otero.....	»	16	9.42	1	9.43	»
52.7	8.9	La Losa-Navas de Riofrío.....	45	14	9.57	1	9.58	»
62.7	10	Segovia	47	14	10.12	7	10.19	5
75.7	13	Ontanares.....	45	31	10.50	1	10.51	»
81.4	5.7	Ausín.....	55	8	10.59	1	11.00	»
87.3	5.9	Yanguas.....	50	8	11.08	3	11.11	3
93.2	5.9	Armuña.....	45	10	11.21	1	11.22	»
99.2	6	Ortigosa del Pestaño.....	50	9	11.31	2	11.33	»
110.7	11.05	Nava de la Asunción.....	55	14	11.47	1	11.48	»
118	7.3	Coca.....	»	10	11.58	5	12.03	5
122	4	Ciruelos.....	50	7	12.10	1	12.11	»
124.7	2.7	Fuente de Santa Cruz de Coca.....	»	5	12.16	1	12.17	»
128.7	4	Fuente-Olmedo.....	55	6	12.23	1	12.24	»
133.3	4.6	Olmedo.....	45	7	12.31	2	12.33	»
146.9	13.6	Gallinas-La Zarza.....	55	17	12.50	1	12.51	»
154.9	8	Medina	»	10	1.01	12	1.13	7
De Madrid. 215	8.5	Pozaldez.....	33	18	1.31	1	1.32	»
224.4	7.4	Matapozuelos.....	47	11	1.43	1	1.44	»
230.3	7.9	Valdestillas.....	51	11	1.55	1	1.56	»
234.8	4.5	Viana.....	»	6	2.02	1	2.03	»
249	14.2	Valladolid	»	18	2.21	6	2.27	5
261.1	12.1	Cabezón.....	51	16	2.43	1	2.44	»
265.1	4	Corcos-Aguilarpejo.....	»	7	2.51	1	2.52	»
270.9	5.8	Cubillas de Santa Marta (apartadero).....	55	8	3.00	1	3.01	»
278.9	8	Dueñas.....	»	11	3.12	1	3.13	»
285.3	6.4	Venta de Baños	»	10	3.23	12	3.35	»
»	11.8	Palencia	50	16	3.51	10	4.01	»
5.6	5.6	Grijota.....	55	9	4.10	1	4.11	»
10.9	5.3	Villaumbrales.....	»	8	4.19	1	4.20	»
13.7	2.8	Becerril.....	»	5	4.25	1	4.26	»
20.4	6.7	Paredes.....	»	9	4.35	1	4.36	»
28	7.6	Villalumbroso.....	»	10	4.46	1	4.47	»
34	6	Cisneros.....	45	10	4.57	2	4.59	2
45.8	11.8	Villada.....	51	16	5.15	2	5.17	»
55.2	9.4	Grajal.....	»	13	5.30	1	5.31	»
60.8	5.6	Sahagún.....	44	10	5.41	6	5.47	6
67.4	6.6	Calzada.....	40	12	5.59	1	6.00	»
79.3	11.9	El Burgo Ranero.....	45	18	6.18	1	6.19	»
95.4	16.1	Santas Martas.....	55	19	6.38	2	6.40	»
104.6	9.2	Palanquinos.....	»	12	6.52	2	6.54	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	8.6	Palanquinos.....	»	11	»	»	6.54	»
113.2	9	Torneros.....	»	12	7.05	1	7.06	»
122.2	10.1	León.....	44	16	7.18	20	7.38	20
132.3	10.1	Quintana.....	45	15	7.54	1	7.55	»
142.4	15.2	Villadangos.....	51	20	8.10	1	8.11	»
157.6	16.5	Veguellina.....	55	20	8.31	2	8.33	»
174.1	11	Astorga.....	44	18	8.53	6	8.59	6
185.1	16.3	Vega-Magaz.....	35	30	9.17	1	9.18	»
201.4	11.6	Brañuelas.....	37	21	9.48	1	9.49	»
213	10	La Granja.....	40	17	10.10	1	10.11	»
223	8.8	Torre.....	45	14	10.28	1	10.29	»
231.8	9.6	Bembibre.....	»	15	10.43	1	10.44	»
241.4	9.3	San Miguel de las Dueñas.....	»	14	10.59	1	11.00	»
250.7	14.7	Ponferrada.....	55	18	11.14	13	11.27	8
265.4	17	Toral de los Vados.....	44	26	11.45	5	11.50	»
282.4	8.3	Quereño.....	55	12	12.16	1	12.17	»
290.7	6.6	Sobradelo.....	»	10	12.29	1	12.30	»
297.3	12.1	Barco de Valdeorras.....	45	16	12.40	1	12.41	»
309.4	8.9	La Rúa Petín.....	53	12	12.57	2	12.59	»
318.3	10.6	Montefurado.....	55	13	1.11	3	1.14	»
328.9	4.2	Sequeiros (apeadero).....	»	7	»	»	1.27	»
333.1	17.4	San Clodio.....	30	40	1.34	5	1.39	5
350.5	10.4	Puebla de Brollón.....	41	17	2.19	1	2.20	»
360.9	11.1	Monforte.....	»	19	2.37	20	2.57	5
372	3.1	Bóveda.....	32	8	3.16	1	3.17	»
375.1	11.2	Rubián (apeadero).....	30	24	3.25	1	3.26	»
386.3	9.8	Oural.....	45	15	3.50	1	3.51	»
396.1	14.2	Sarria.....	51	19	4.06	6	4.12	6
410.3	11	Puebla de San Julián.....	39	19	4.31	1	4.32	»
421.3	10.6	Lajosa.....	45	16	4.51	1	4.52	»
431.9	15.1	Lugo.....	43	23	5.08	6	5.14	6
447	12.7	Rábade.....	55	16	5.37	2	5.39	»
459.7	7.1	Baamonde.....	48	11	5.55	2	5.57	2
466.8	6.4	Parga.....	55	9	6.08	1	6.09	»
473.2	14.6	Guítiriz.....	41	23	6.18	1	6.19	»
487.8	9.7	Teijeiro.....	48	14	6.42	1	6.43	»
497.5	11.9	Curtis.....	40	20	6.57	2	6.59	»
509.4	5.8	Cesuras.....	»	11	7.19	1	7.20	»
515.2	9.2	San Pedro de Oza.....	»	16	7.31	1	7.32	»
524.4	12.7	Betanzos.....	39	20	7.48	4	7.52	»
537.1	3.6	Cambre.....	55	6	8.12	1	8.13	»
540.7	6.2	El Burgo-Santiago.....	45	10	8.19	1	8.20	»
546.9		Coruña.....			8.30	»	»	»
				21 ^h 31'		3 ^h 59'	= 25 ^h 30'	

CORUÑA A MADRID.—Correo.—830 kilómetros en 25 horas 10 minutos.

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
	6.2	Coruña.....	55	9	»	»	M 6.00	»
6.2	3.6	El Burgo-Santiago.....	»	5	6.09	1	6.10	»
9.8	12.7	Cambre.....	35	24	6.15	1	6.16	»
22.5	9.2	Betanzos.....	30	20	6.40	4	6.44	4
31.7	5.8	San Pedro de Oza.....	35	12	7.04	1	7.05	»
37.5	11.9	Cesuras.....	31	25	7.17	1	7.18	»
49.4	9.7	Curtis.....	41	16	7.43	5	7.48	»
59.1	14.6	Teijeiro.....	44	22	8.04	1	8.05	»
73.7	6.4	Guítiriz.....	55	9	8.27	1	8.28	»
80.1		Parga.....			8.37	1	8.38	»

DISTANCIAS		ESTACIONES	Velocidad.	Tiempo concedido.	HORAS DE			OBSERVACIONES
De origen.	Intermedias.				Llegada.	Parada.	Salida.	
80.1		Parga.....	»	10	»	»	8.38	»
87.2	7.1	Baamonde.....	»	16	8.48	2	8.50	2
99.9	12.7	Rábade.....	»	45	9.06	1	9.07	»
115	15.1	Lugo.....	»	16	9.29	5	9.34	5
125.6	10.6	Lajosa.....	»	17	9.50	1	9.51	»
136.6	11	Puebla de San Julián.....	»	51	10.08	1	10.09	»
150.8	14.2	Sarria.....	»	29	10.28	3	10.31	3
160.6	9.8	Oural.....	»	40	10.52	1	10.53	»
171.8	11.2	Rubián (apeadero).....	»	43	11.12	1	11.13	»
174.9	3.1	Bóveda.....	»	47	11.19	1	11.20	»
186	11.1	Monforte.....	»	33	11.36	20	11.56	5
196.4	10.4	Puebla de Brollón.....	»	40	12.17	1	12.18	»
213.8	17.4	San Clodio.....	»	47	12.46	5	12.51	5
218	4.2	Sequeiros (apeadero).....	»	»	»	»	12.57	»
223.6	10.6	Montefurado.....	»	15	1.12	1	1.13	»
237.5	8	La Rúa Petín.....	»	12	1.25	2	1.27	»
249.6	12.1	Barco de Valdeorras.....	»	17	1.44	1	1.45	»
256.2	6.6	Sobradelo.....	»	10	1.55	1	1.56	»
264.5	8	Quereño.....	»	48	2.08	3	2.11	3
281.5	17	Toral de los Vados.....	»	41	2.38	4	2.42	»
296.2	14.7	Ponferrada.....	»	44	3.04	12	3.16	12
305.5	9.3	San Miguel de las Dueñas.....	»	45	3.30	1	3.31	»
315.1	9.6	Bembibre.....	»	15	3.46	1	3.47	»
323.9	8.8	Torre.....	»	38	4.03	5	4.08	5
333.9	10	La Granja.....	»	29	4.31	1	4.32	»
345.5	11.6	Brañuelas.....	»	32	4.56	1	4.57	»
361.8	16.3	Vega Magaz.....	»	49	5.19	1	5.20	»
372.8	11	Astorga.....	»	55	5.34	4	5.38	4
389.3	16.1	Veguellina.....	»	»	5.58	2	6.00	»
404.5	15.2	Villadangos.....	»	45	6.22	1	6.23	»
414.6	10.1	Quintana.....	»	55	6.36	1	6.37	»
424.7	10.1	León.....	»	»	6.50	20	7.10	20
433.7	9	Torneros.....	»	12	7.22	1	7.23	»
442.3	8.6	Palanquinos.....	»	»	7.34	2	7.36	»
451.5	9.2	Santas Martas.....	»	12	7.43	1	7.49	»
467.0	16.1	El Burgo Ranero.....	»	44	8.13	1	8.14	»
479.5	11.9	Calzada.....	»	55	8.29	1	8.30	»
486.1	6.6	Sahagún.....	»	44	8.41	5	8.46	5
491.7	5.6	Grajal.....	»	40	8.56	1	8.57	»
501.1	9.4	Villada.....	»	51	9.09	2	9.11	»
512.9	11.8	Cisneros.....	»	55	9.26	1	9.27	»
518.9	6	Villalumbroso.....	»	45	9.37	1	9.38	»
526.5	7.6	Paredes.....	»	55	9.48	1	9.49	»
533.2	6.7	Becerril.....	»	»	9.58	1	9.59	»
536	2.8	Villaumbrales.....	»	»	10.04	1	10.05	»
541.3	5.3	Grijota.....	»	»	10.13	1	10.14	»
546.9	5.6	Palencia.....	»	»	10.22	5	10.27	»
558.7	11.8	Venta de Baños.....	»	50	10.42	10	10.52	»
565.1	6.4	Dueñas.....	»	53	11.01	1	11.02	»
573.1	8	Cubillas de Santa Marta (apartadero).....	»	»	11.13	1	11.14	»
578.9	5.8	Corcos-Aguilarejo.....	»	»	11.22	1	11.23	»
582.9	4	Cabezón.....	»	»	11.29	1	11.30	»
595	12.1	Valladolid.....	»	»	11.46	5	11.51	5
609.2	14.2	Viana.....	»	45	12.12	1	12.13	»
613.7	4.5	Valdestillas.....	»	»	12.21	1	12.22	»
621.6	7.9	Matapozuelos.....	»	»	12.34	1	12.35	»
629	7.4	Pozaldez.....	»	35	12.49	1	12.50	»
637.5	8.5	Medina.....	»	50	1.03	9	1.12	5
645.5	8	Gallinas-La Zarza.....	»	»	1.24	1	1.25	»
659.1	13.6	Olmedo.....	»	»	1.42	2	1.44	»
663.7	4.6	Fuente Olmedo.....	»	»	1.51	1	1.52	»

Table with columns: DISTANCIAS (De origen, Intermedias), ESTACIONES, Velocidad, Tiempo concedido, HORAS DE (Llegada, Parada, Salida), OBSERVACIONES. Rows list stations from Fuente Olmedo to Madrid with distances and times.

Madrid 7 de Septiembre de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA—DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Extremadura, correspondientes al año bisiesto de 1892.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BADAJOZ

Latitud..... 38° 53' 30" N. Longitud..... 0° 3' 0" al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN BADAJOZ EN EL AÑO 1892

Large table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set (Ortos, Ocasos) in H. M. format.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN BADAJOZ EN EL AÑO 1892

ENERO

- Día 6. Cuarto creciente á las 12 y 44 minutos de la noche en Aries.
Día 14. Luna llena á las 2 y 59 minutos de la madrugada en Cáncer.
Día 22. Cuarto menguante á las 3 y 15 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 29. Luna nueva á las 4 y 11 minutos de la tarde en Acuario.

FEBRERO

- Día 5. Cuarto creciente á las 9 y 11 minutos de la mañana en Tauro.
Día 12. Luna llena á las 7 y 10 minutos de la noche en Leo.
Día 20. Cuarto menguante á las 11 y 47 minutos de la noche en Sagitario.
Día 28. Luna nueva á las 3 y 20 minutos de la mañana en Piscis.

MARZO

- Día 5. Cuarto creciente á las 6 y 47 minutos de la noche en Géminis.
Día 13. Luna llena á las 12 y 28 minutos del día en Virgo.
Día 21. Cuarto menguante á las 4 y 49 minutos de la tarde en Capricornio.
Día 28. Luna nueva á las 12 y 50 minutos del día en Aries.

ABRIL

- Día 4. Cuarto creciente á las 5 y 53 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 12. Luna llena á las 5 y 58 minutos de la mañana en Libra.
Día 20. Cuarto menguante á las 5 y 33 minutos de la mañana en Acuario.
Día 26. Luna nueva á las 9 y 19 minutos de la noche en Tauro.

MAYO

- Día 3. Cuarto creciente á las 6 y 44 minutos de la tarde en Leo.
Día 11. Luna llena á las 10 y 31 minutos de la noche en Escorpio.
Día 19. Cuarto menguante á las 2 y 25 minutos de la tarde en Acuario.
Día 26. Luna nueva á las 5 y 21 minutos de la mañana en Géminis.

JUNIO

- Día 2. Cuarto creciente á las 9 y 23 minutos de la mañana en Virgo.
Día 10. Luna llena á la una y 5 minutos de la tarde en Sagitario.
Día 17. Cuarto menguante á las 8 y 33 minutos de la noche en Piscis.
Día 24. Luna nueva á la una y 39 minutos de la tarde en Cáncer.

JULIO

- Día 2. Cuarto creciente á la una y 45 minutos de la madrugada en Libra.
Día 10. Luna llena á la una y 16 minutos de la madrugada en Capricornio.
Día 17. Cuarto menguante á la una y 20 minutos de la madrugada en Aries.
Día 23. Luna nueva á las 11 y 3 minutos de la noche en Leo.
Día 31. Cuarto creciente á las 7 y 17 minutos de la tarde en Escorpio.

AGOSTO

- Día 8. Luna llena á las 11 y 29 minutos de la mañana en Acuario.
Día 15. Cuarto menguante á las 6 y 9 minutos de la mañana en Tauro.

Día 22. Luna nueva á las 10 y 31 minutos de la mañana en Leo.
Día 30. Cuarto creciente á la una y un minuto de la tarde en Sagitario.

SEPTIEMBRE

- Día 6. Luna llena á las 8 y 40 minutos de la noche en Piscis.
Día 13. Cuarto menguante á las 12 y 22 minutos del día en Géminis.
Día 20. Luna nueva á las 12 y 48 minutos de la noche en Virgo.
Día 29. Cuarto creciente á las 5 y 51 minutos de la mañana en Capricornio.

OCTUBRE

- Día 6. Luna llena á las 5 y 44 minutos de la mañana en Aries.
Día 12. Cuarto menguante á las 9 y 10 minutos de la noche en Cáncer.
Día 20. Luna nueva á las 5 y 56 minutos de la tarde en Libra.
Día 28. Cuarto creciente á las 8 y 59 minutos de la noche en Acuario.

NOVIEMBRE

- Día 4. Luna llena á las 3 y 22 minutos de la tarde en Tauro.
Día 11. Cuarto menguante á las 9 y 34 minutos de la mañana en Leo.
Día 19. Luna nueva á las 12 y 51 minutos del día en Escorpio.
Día 27. Cuarto creciente á las 10 de la mañana en Piscis.

DICIEMBRE

- Día 4. Luna llena á la una y 49 minutos de la madrugada en Géminis.
Día 11. Cuarto menguante á las 2 y 2 minutos de la madrugada en Virgo.
Día 19. Luna nueva á las 7 y 45 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 26. Cuarto creciente á las 8 y 55 minutos de la noche en Aries.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

- Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. *Primavera.*
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 20 de Junio, Sol en Cáncer. *Estío.*
Día 22 de Julio, Sol en Leo. *Canícula.*
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. *Otoño.*
Día 22 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. *Invierna.*

CUATRO ESTACIONES

La primavera entra el 20 de Marzo á las 2 y 54 minutos de la madrugada.
El estío el 20 de Junio á las 10 y 55 minutos de la noche.
El otoño el 22 de Septiembre á la una y 31 minutos de la tarde.
El invierno el 21 de Diciembre á las 7 y 51 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

ABRIL 26

Eclipse total de Sol, *invisible* en Badajoz.
El eclipse principia en la Tierra á 7 horas, 21 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 178° 30' al O. de San Fernando y latitud 57° 26' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 8 horas, 43 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 142° 23' al O. de San Fernando y latitud 75° 58' S.
El eclipse central á mediodía sucede á 8 horas, 48 minu-

tos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 132° 46' al O. de San Fernando y latitud 64° 9' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 10 horas, 17 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 75° 40' al O. de San Fernando y latitud 36° 55' S.

El eclipse termina en la Tierra á 11 horas, 39 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 88° 1' al O. de San Fernando y latitud 10° 28' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional y en parte del Océano Pacífico.

MAYO 11

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Badajoz.

Principio del eclipse á las 8 y 43 minutos de la noche.

Medio del eclipse á las 10 y 26 minutos de la noche.

Fin del eclipse á las 12 y 9 minutos de la noche.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia y en gran parte de la Australia y de la América Meridional, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en una pequeña parte de Asia, en la América Meridional y en parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo 0,953, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 82° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 41° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

OCTUBRE 20

Eclipse parcial de Sol, *invisible* en Badajoz.

El eclipse principia en la Tierra á 3 horas, 50 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 127° 10' al O. de San Fernando y latitud 65° 25' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 6 horas, 11 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 26° 57' al O. de San Fernando y latitud 61° 34' N.

El eclipse termina en la Tierra á 8 horas, 32 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 44° 39' al O. de San Fernando y latitud 14° 2' N.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,908, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en parte de la Meridional y del Océano Atlántico.

NOVIEMBRE 4

Eclipse total de Luna, *invisible* en Badajoz.

Principio del eclipse á la una y 41 minutos de la tarde.

Principio del eclipse total á las 2 y 55 minutos de la tarde.

Medio del eclipse á las 3 y 17 minutos de la tarde.

Fin del eclipse total á las 3 y 39 minutos de la tarde.

Fin del eclipse á las 4 y 53 minutos de la tarde.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa y de la América Septentrional, en el Asia, en la Australia, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Pacífico, en gran parte del Indico y del Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en casi toda el Africa, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el estrecho de Behring, en el Océano Indico, en parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 89° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 42° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y Valladolid las cátedras de Nociones de Geografía económico-industrial y Estadística y Economía política aplicada al comercio respectivamente, dotadas con el sueldo de 3.000 y 2.500 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid: 14 de Agosto de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Cádiz la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.

Junta inspectora de las obras del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Autorizada esta Junta por orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 27 de Agosto próximo pasado, para enajenar la madera sobrante de las obras que se han ejecutado en la sala de la Reina Isabel, y procedente en su

mayor parte de los andamios y castillejos empleados en las mismas, ha acordado vender éstas en un solo lote y por pujas á la llana, en el local del Museo, el martes 15 del corriente, á las diez de la mañana.

El acto se verificará en el vestíbulo del Museo que da frente al Botánico, y los materiales, tasados en la cantidad de 3.887 pesetas, el inventario de los mismos y el pliego de condiciones para la subasta, se hallarán de manifiesto en el local del Museo durante las horas hábiles de todos los días no feriados, desde la publicación de este anuncio hasta el día del remate.—El Vocal, Secretario, Fernando Arbós.

X-402

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Vigo.—Jacinto Silva Emigrado (ausente).
Archena.—Juan Vázquez, Mesón de Paredes, 27 (idem).
Plasencia.—Francisco Cano, San Felipe Neri, 8, principal.
Palma.—Simón Castel, sin señas.
Aranjuez.—Luciano Prados, Comandancia de Ingenieros.
Almazán.—Manuel Hernández, 17, hotel Alcalá.
Llanes.—José Guillén, Salud, 11.
Alicante.—Amot Hermanos, sin señas.
Córdoba.—Aquilino Sánchez, fabricante de harinas.
Habana.—Eligio Bonachea, Coloreros, 2.

ESTE

Valladolid.—Manuel Hernández, Doña Bárbara de Braganza, 18.
Alcalá de Henares.—María Retortillo, Doña Bárbara de Braganza, 5 duplicado (ausente).
Ayamonte.—Manuel Penarrocho, Goya, 15.

OESTE

Valencia.—Daniel Balaciart, Mazarredo, 3, entresuelo.
Madrid 9 de Septiembre de 1891. = Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Socuéllamos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la retribución anual de 1.625 pesetas, por la asistencia de 200 familias pobres, cuya vacante ha de proveerse conforme al reglamento de 14 de Junio último.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes, acompañadas de la copia de su título profesional, al señor Presidente del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Socuéllamos 16 de Agosto de 1891.—El Alcalde, José Cano. X-399

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas de dotación fija por residencia y prestación de servicios sanitarios de su especial incumbencia que le encomienda el Ayuntamiento, con derecho también á cobrar las recetas de los medicamentos que suministre á las 200 familias pobres comprendidas en la titular, conforme al petitorio oficial, cuya vacante ha de proveerse conforme al reglamento de 14 de Junio último.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes, acompañadas de la copia de su título profesional y documentos que justifiquen su aptitud legal, al Sr. Presidente del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Socuéllamos 16 de Agosto de 1891.—José Cano. X-398

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

INCA

D. Policarpo Trilla Esteban, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por este edicto se hace saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del infrascripto actuario, se ha dictado la sentencia cuyo encabzamiento y parte dispositiva son como sigue: «Sentencia.—En la villa de Inca, á 14 de Agosto de 1891.

El Sr. D. Pablo Ferrer y Alzina, Juez municipal letrado de esta villa, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del partido, por usar de licencia el Sr. Juez que lo sirve actualmente, ha visto estos autos tercera de dominio, suscitada por los trámites del juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovida á instancia de Ramón Pons Rosselló, labrador, domiciliado en Lloseta, á quien representa el Procurador D. Bartolomé Sastre, bajo la dirección del Letrado D. Juan Gilabert, demandantes, contra Don Joaquín Gelabert y Masip, propietario, domiciliado en la ciudad de Palma, representado por el Procurador D. Matías Pujadas y dirigido por el Letrado D. Jaime Armengol, ejecutante, y D. Ramón Martorell y Figuerola, ejecutado, á quien por su rebeldía se hacen las notificaciones en los estrados del Juzgado, ambos demandados, sobre el dominio ó propiedad de una máquina y otros efectos para imprimir, embargados por parte del Sr. Gelabert al referido Martorell; y

Fallo que debo absolver y absuelvo á D. Joaquín Gelabert y Masip, ejecutante, y á Ramón Martorell y Figuerola, ejecutado, de la demanda de tercera de dominio interpuesta contra los mismos por Ramón Pons y Rosselló, condenando á éste al pago de todas las costas; publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 269 de la ley Enjuiciadora, por lo que respecta al Ramón Martorell y Figuerola, declarada rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Ferrer.

Doy fe que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando en audiencia pública en el día de hoy.

Inca 14 de Agosto de 1891.—Ribas».
Y en virtud de lo mandado en la preinserta sentencia, y para que sirva de notificación en forma á D. Ramón Martorell Figuerola, por su rebeldía, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmándolo en Inca á 22 de Agosto de 1891.—Policarpo Trilla.—Ante mí, Juan Ribas. X-404

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita á un sujeto llamado Ernesto Pastor, que residió en Barcelona, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia, con el objeto de declarar en sumario sobre estafa á Mr. Augusto Maillet.

Dado en Valencia á 1.º de Septiembre de 1891.—Cristóbal Gironés.—Vicente Tarrosa. J-5670

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general de fosfatos de Cáceres, en liquidación.

Esta Sociedad anuncia en venta todas las minas, fábricas de ácido sulfúrico y de superfosfatos, edificios, máquinas, terrenos y demás bienes que componen la explotación industrial que posee en Cáceres, incluidos los minerales en bruto

arrancados y á boca-mina, de una ley de 35 á 40 por 100, de un peso total de 31.828 toneladas

Cuya venta se verificará por medio de subasta pública simultánea, que tendrá lugar en Cáceres en la Notaría de Don José Enciso Parrales, y en Madrid en la de D. José García Lastra, el día 26 de Septiembre de 1891, hora de las once de su mañana, en que dará principio, con sujeción á las condiciones contenidas en el pliego de ellas, que con el inventario de todos los bienes que se enajenan, estará de manifiesto en dichas Notarías para los que quieran enterarse.

El tipo total fijado para la subasta, sin que sea admisible proposición inferior á él, es el de 200.000 pesetas; y para tomar parte en ella se necesita tener consignado, como depósito provisional, en la caja del Banco de España en Madrid, ó en la de la sucursal de dicho Banco en Cáceres, el 10 por 100 del tipo fijado, ó sean 20.000 pesetas.

Madrid 13 de Agosto de 1891.—Por los liquidadores, Francisco de P. Artacho. X-403

Compañía de los Tranvías de Filipinas.

El Consejo de administración de esta Compañía, accediendo gustoso á indicación hecha por la Delegación de Madrid, que desea se celebre en otoño la junta general extraordinaria de accionistas que fué convocada para el 2 de Agosto próximo, ha acordado transferirla al día 8 de Noviembre venidero; en su vista, el referido Consejo convoca á los señores accionistas de la misma para la celebración de dicha junta general extraordinaria, con arreglo á los artículos 30 al 39 de los vigentes estatutos, que ha de verificarse el citado día 8 de Noviembre del año actual, á las nueve de la mañana, en las oficinas de la estación de Sampaloe, para tratar en ella de los asuntos siguientes:

- 1.º Alteración de una parte de dichos estatutos.
2.º Aumento del capital social ó creación de obligaciones para el mayor desarrollo de la Sociedad.
3.º Nombramiento definitivo de un Consejero en Manila.

Tienen derecho de asistencia, según los artículos 30 y 33 de los estatutos, los tenedores de 10 ó más acciones, pudiendo delegarlo en otro socio que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean 10 acciones, podrán reunirse y confiar su representación, formando por lo menos el número de 10, á uno de entre ellos.

Los señores accionistas que deseen asistir depositarán sus acciones corrientes de pagos, conforme al art. 10 de los estatutos, antes del 31 de Octubre, en Manila, en las oficinas de la Compañía, estación de Sampaloe, y en Madrid en cualquier tiempo anterior al día de la junta, en las oficinas de la Delegación, Greda, 9, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes, que servirán de entrada para la junta general extraordinaria, la que se celebrará con estricta sujeción á lo expuesto en los citados artículos 30 al 39 de los estatutos y á lo que preceptúa el apartado 2.º del art. 32 de los mismos.

Manila 23 de Julio de 1891.—El Presidente del Consejo, G. Tuason.—El Secretario, S. Larios.

Lo que de orden de la Delegación de Madrid se pone en conocimiento de los señores accionistas residentes en la Península, á los efectos consiguientes.

Madrid 7 de Septiembre de 1891.—El Secretario, G. Vázquez. X-401

Compañía del Ferrocarril Central Catalán.

Balance de cuentas en 31 de Diciembre de 1890.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Accionistas, Cartera de obligaciones, Cuenta de primer establecimiento, Mobiliario y varias cuentas, Valores en depósito ó garantía, Pérdidas y ganancias, Capital, Obligaciones, Varias cuentas acreedoras, Acreedores por depósitos ó fianzas.

S. E. ú O.—Madrid 10 de Abril de 1891.—El Administrador Delegado, Juan José López. X-400

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Septiembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 7, Día 9. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Nuevos series G y H, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios de Cuba, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérida, Linares.

Bolsas extranjeras.

PARIS 8 DE SEPTIEMBRE DE 1891

Table with columns: Fondos espa, Fondos fran, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 1886, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'31-27'30 pesetas.
Idem, á ocho días vista, id. id., 00'00 id.
Idem, á sesenta días vista, id. id., 00'00 id.
Idem, á noventa días vista, id. id., 00'00 id.
París, á la vista, francos, beneficio á papel, 7'95.
Idem, á ocho días vista, id. id., 7'90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Septiembre de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 mañana, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de metal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 43 y 44 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DÍA

San Nicolás de Tolentino, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS

TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—La mascarita.—El monaguillo.—El toque de rancho.—La canción de la Lola.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Los dos millones.—Siga la rueda (estreno).—Las cuatro estaciones.—La fuente.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y media.—Blanca ó negra.—La barrica de oro.—¿Pero cómo está Madrid! —Cerrado por nacimiento.

TEATRO CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Beneficio de los populares é incomparables clowns Pepino y Tonino.—Estreno de la pantomima cómica-lírico-fantástica «Un ballo in maschera», tomando parte Rosita y Dolinda de la Plata, que ejecutarán el difícil número de atracción el jockey inglés; la hermosa Leodiska; la simpática Virginia; los principales artistas, y el espectáculo acrobático.
Entrada general, 50 centimos.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.